



*Senado República Dominicana*  
*Presidencia*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Excelentísimo  
**Luis Rodolfo Abinader Corona,**  
Presidente Constitucional  
de la República Dominicana.  
Su despacho

Vía: Consultoría Jurídica.

Señor presidente:

Pláceme remitirle para los fines correspondientes, copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 8 de julio de 2021, mediante la cual se le solicita, incluir en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de una extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y un centro regional de estudios técnico-profesionales en el municipio El Seibo, en la provincia del mismo nombre.

Esta resolución fue tomada en consideración en fecha 23 de septiembre de 2020 y presentada por el señor Santiago José Zorilla, senador de la República por la provincia El Seibo.

Atentamente,

**Eduardo Estrella,**  
Presidente

EE/vc



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, QUE INCLUYA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022, LA CONSTRUCCION DE UNA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD) Y UN CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS TÉCNICO-PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO EL SEIBO, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE.

**Considerando primero:** Que la educación es un derecho fundamental de los ciudadanos dominicanos, consagrado en el artículo 63 de la Constitución Dominicana, el cual establece: "Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones";

**Considerando segundo:** Que la educación, formación integral y formación académica de nuestros ciudadanos, son elementos determinantes para potenciar su desarrollo y garantizar una mejor calidad de vida para las presentes y futuras generaciones;

**Considerando tercero:** Que la educación superior constituye una función pública que responde a los intereses generales de la comunidad nacional y su regulación corresponde al Estado dominicano, el cual, en cumplimiento de ese deber, está en la obligación de velar por su normal y correcto funcionamiento y dotar a las poblaciones de las infraestructuras necesarias para su desarrollo;

**Considerando cuarto:** Que la provincia El Seibo, ubicada en la región Este del país, limitada al norte por el océano Atlántico; al sur, con las provincias La Romana y San Pedro de Macorís; al este, con la provincia de La Altagracia y al oeste, con la provincia Hato



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

Mayor; conformada por los municipios de Miches y El Seibo, con una extensión territorial de mil setecientos ochenta y seis punto ochenta kilómetros cuadrados (1,786.80 Km<sup>2</sup>) y una población de sesenta y seis mil ochocientos sesenta y siete habitantes, (66,867) según datos estadísticos arrojados por el IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, no cuenta con centros universitarios ni técnicos, donde sus habitantes puedan acceder a la educación superior y técnica;

**Considerando quinto:** Que la construcción de un centro de estudios universitarios y la de un centro regional de estudios técnico-profesional, es uno de los reclamos que por años han externado los habitantes de la provincia El Seibo, ya que los mismos a diario deben trasladarse a grandes distancias o deben ir a residir a otras provincias, lo que va en desmedro de su economía e incentiva la migración poblacional;

**Considerando sexto:** Que según estudios realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el índice de pobreza en la provincia El Seibo supera el sesenta y ocho punto nueve por ciento (68.9%) de los habitantes, alcanzando la pobreza extrema un veintiuno por ciento (21%) del total de la población, con una tasa de desempleo de un cincuenta y cinco punto cuatro por ciento (55.4%), lo que la convierte en una de las provincias con mayores niveles de pobreza y desempleo del país;

**Considerando séptimo:** Que dada la cantidad de habitantes con que cuenta la provincia El Seibo y las provincias que le rodean, no existe un centro de educación superior público, ni técnico-



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

profesional de calidad, donde los jóvenes y adultos puedan dar continuidad a su formación, una vez completado el nivel secundario, por lo que deben optar por inscribirse en la sede central del recinto, o en el peor de los escenarios, no continuar sus estudios;

**Considerando octavo:** Que la Constitución de la República establece que; "la inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología, deberá ser creciente y sostenida en correspondencia con el nivel de desempeño macroeconómico del país";

**Considerando noveno:** Que es obligación del Senado de la República, en su función de representación, velar por la solución de las necesidades de la Nación dominicana e impulsar la creación de planteles técnicos y de educación superior necesaria que permitan a la población continuar su formación académica.

**Vista:** La Constitución de la República

**Vista:** La Ley núm.66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

**Vista:** La Ley núm.139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología; y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y tecnología.

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

4

### RESUELVE:

**Primero: Solicitar** al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de una extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y un centro regional de estudios técnico-profesional, en el municipio de El Seibo, provincia del mismo nombre y propiciar así la educación técnica y universitaria en la provincia y potencializar la inserción laboral.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

**Dada** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

  
**Eduardo Estrella,**  
Presidente

  
**Ginette Bournigal de Jiménez,**  
Secretaria

  
**Lía Ynocencia Díaz Santana,**  
Secretaria